

RESUELVO

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe de la Directora de las personas becarias, la prórroga del periodo de desarrollo de las becas por un periodo de doce meses a contar desde la finalización del periodo actual:

a) La persona beneficiaria de la beca, una vez han prestado su conformidad a continuar en el disfrute de la misma, será la siguiente:

- Gómez Guerra, Vanessa, con DNI 77.324.974-D

b) La cuantía bruta anual de la beca prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.9263.481.00 .51A .0. para el año 2010 y 3.1.14.00.01.00.9263.481.00 .51A .0.2011 para el 2011. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona Directora de los trabajos. Asimismo, la persona beneficiaria deberá presentar en el mes anterior a la finalización del periodo de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. La beca prorrogada tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de la persona becario.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo se publicará el contenido íntegro de esta Resolución en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tableros de anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los servicios centrales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 20 de diciembre de 2010, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi para la colaboración en la tercera edición del Salón del Taxi de España-Feria Taxi 2010.

La Federación Andaluza de Autónomos del Taxi-FAAT, como miembro del comité organizador de Feria Taxi 2010, ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la colaboración para la financiación de los gastos de organización que aseguren el éxito final de la Tercera Edición del Salón del Taxi de España-Feria Taxi 2010.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y con el artículo 2.3.c) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, visto el expediente instruido por la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de carácter excepcional a la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi, por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €), para la colaboración en la financiación de los gastos de organización de la Tercera Edición del Salón del Taxi de España-Feria Taxi 2010.

Dicha subvención, que constituye el 24,7% del gasto total del presupuesto, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.03.00.481.00.51B.0.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, tras la justificación de la totalidad de los gastos incurridos.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sexto. En el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Federación Andaluza de Autónomos del Taxi certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en

relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El beneficiario queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo relacionado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631 de 2010, contra la Orden de 19 de abril de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, relativa a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de diciembre de 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, interpuesto por la Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

La Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la Ley de Farmacia de Andalucía ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2.250/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12 en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre el reconocimiento a empresas participantes del Programa Cualifica.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el año 1999, y al amparo del «I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres 1998/2000» pone en marcha Cualifica, Programa de Formación para el Empleo promovido y financiado por la Consejería de Empleo y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Mujer y la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

La finalidad del programa Cualifica es facilitar la inserción de las mujeres participantes mediante un proceso integral de formación en el que se desarrollan acciones de empleo destinadas a mejorar la cualificación profesional y el desarrollo personal de las usuarias.

La mejora de la formación profesional se realiza a través de un proceso de cualificación adaptado a las necesidades de las ocupaciones más demandadas en el mercado laboral, y que incluye Orientación Laboral y Acompañamiento al Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Prácticas de Empresas.

Los resultados obtenidos en la primera edición del programa, hicieron que la Administración de la Junta de Andalucía decidiera dar continuidad a este proyecto, habiéndose realizado hasta el momento diez ediciones, en el marco de los sucesivos Planes contra la violencia hacia las mujeres; de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la violencia de género; y de Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la Violencia de Género, con la